

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

VIERNES, 10 DE MAYO DE 1968

NUM. 108

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se aprueban los nuevos documentos timbrados especiales que necesariamente habrán de utilizarse para la expedición de las licencias de caza, de uso de arma larga rayada para caza mayor, de arma corta tipo B, de arma tipo C y para escopeta.

Ilustrisimos señores:

La modificación que el artículo 164.1.c) de la Ley 41/1964, de 11 de junio, introdujo en la tributación a que venían sujetos, conforme al número 43 de la tarifa del Timbre del Estado, los documentos que justificaban la expedición de los permisos y licencias a los que esta Orden se refiere, determinó la invalidez de los documentos que, hasta la entrada en vigor de dicha Ley de Reforma del Sistema Tributario, venían siendo de uso obligatorio a los expresados fines y la necesidad de reemplazarlos por otros nuevos que se acomodasen, en el orden tributario, a lo establecido en el número 33 de la tarifa del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La conveniencia de que los nuevos documentos timbrados ofreciesen por su tamaño y características una mayor facilidad en su manejo y control, así como de que en su texto recogiesen las innovaciones que la experiencia hacía entender aconsejable, determinó que por este Ministerio, a través de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se haya procedido a la elaboración de otros nuevos que, como anexos de esta Orden ministerial, figuran.

Con el fin de que estos nuevos documentos timbrados especiales puedan ser, tras su aprobación, de-

bidamente distribuidos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban los modelos de documentos timbrados especiales que se insertan como anexos de esta Orden.

2.º Estos documentos se utilizarán necesariamente para la expedición de las licencias de caza, de uso de arma larga rayada para caza mayor, de arma corta tipo B, de arma tipo C y para escopeta que respectivamente se concedan o renueven a partir del 1 de junio del corriente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de lo Contencioso del Estado y Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 109, del día 6 de mayo de 1968. 2435

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Delegación de Atribuciones

En base a los principios inspiradores de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de Julio), se hace aconsejable delegar determinadas atribuciones de la competencia sancionadora que por imperativo legal se hallan atribuidas a mi autoridad, en el señor Jefe Provincial de Tráfico de quien viene dependiendo los expedientes sancionadores que se incoan a nivel provincial en materia de tráfico, circulación y transportes por carreteras.

Al hallarse consagrada la delegación de la competencia sancionadora en la expresada Ley de Procedimiento Administrativo y con la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, con esta fecha mi Autoridad ha acordado delegar las siguientes funciones de competencia sancionadora en el Jefe Provincial de Tráfico.

A) La resolución de los expedientes incoados por presuntas infracciones en materia de tráfico y circulación, cualquiera que fuere la cuantía de multa a imponer.

B) La resolución de los expedientes incoados por posibles infracciones en materia de transporte por carretera, hasta una cuantía no superior a diez mil pesetas.

C) Todos los acuerdos relativos a la materia de apremios patrimoniales tanto en la vía administrativa como en aquellos otros que se considere procedente pasar a la vía judicial, siempre que se deriven de multas impuestas por infracción a las vigentes normas sobre tráfico y circulación por carretera.

D) Acordar los apremios o ejecución sobre multas derivadas de infracciones relativas a la materia de transportes por carretera con las limitaciones establecidas en el apartado B).

E) Suscribir los informes en los recursos de alzada que han de elevarse a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (Sección de Recursos e Informes).

F) Establecimiento de plazos, moratorias, etc., para el pago de multas impuestas como consecuencia de infracciones cometidas en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

G) Hago expresa reserva de las atribuciones que delego para aquellos casos singulares en que pueda considerar oportuno el ejercicio directo de las mismas.

La presente delegación de atribuciones entrará en vigor el mismo día de ser publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil,
2439 Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Ricardo Diez Rodríguez y otro, de León, Suero de Quiñones, 31, para cruce de parte del C. V. de León por Carbajal de la Legua a la C.^a, en longitud de 8,20 m.; 5,20 m. zona colindante margen derecha y 10 m. zona servidumbre derecha, para desagüe de aguas fecales al colector.

León, 4 de mayo de 1968.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
2436 Núm. 1785.—110,00 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de «Variante de trazado en el Km. 31 y reparación extraordinaria con doble riego en la carretera provincial Puente Villarente a Boñar.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 4 de mayo de 1968.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
2437

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1967

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de abril apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1967, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la

presente relación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 4 de mayo de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Alija del Infantado.
Antigua (La).
Armunia.
Bañeza (La).
Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Cabrereros del Río.
Cabrillanes.
Campazas.
Campo de la Lomba.
Campo de Villavidel.
Camponaraya.
Canalejas.
Carracedelo.
Castroalbón.
Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Congosto.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cubillos del Sil.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fresnedo.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Izagre.
Joarilla de las Matas.
Magaz de Cepeda.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Noceda.
Omañas (Las).
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios del Sil.
Pola de Gordón (La).
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Puebla de Lillo.
Riaño.
Riello.
Roperuelos del Páramo.
Sahagún.
Salamón.
San Adrián del Valle.
Sancedo.
San Emiliano.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.

Santas Martas.
Sariegos.
Sena de Luna.
Sobrado.
Torral de los Guzmanes.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Valdemora.
Valdepiélago.
Valderas.
Val de San Lorenzo.
Valencia de Don Juan.
Vallecillo.
Valle de Finollo.
Vega de Almanza (La).
Vega de Espinareda.
Villacé.
Villadangos del Páramo.
Villademor de la Vega.
Villagatón.
Villamandos.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.
Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villasabariego.
Villaselán.
Villazano de Valderaduey. 2386

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

Exp. 15.076.

Peticionario: Saltos del Sil, S. A., con domicilio en Madrid, Avenida de América, número 32.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para los servicios auxiliares de la subestación de dicha sociedad, ubicada en La Lomba, en Ponferrada (León)

Características: Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 33 KV., de 311 metros de longitud, desde la subestación de Saltos del Sil, S. A., de Ponferrada, hasta la subestación de Saltos del Sil, S. A. e Iberduero, S. A., de La Lomba, en el término municipal de Columbranos (Ponferrada), cruzando el Canal del Bierzo Bajo y acequias, carretera particular, caminos, líneas telefónicas del mismo, terrenos comunales y fincas particulares, así como diversas líneas eléctricas.

Presupuesto: 839.613,96 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Sección de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de

este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 18 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2174 Núm. 1772.—242,00 ptas.

COMPañA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el día 6 del corriente mes se ha presentado en esta Agencia Comercial la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de tercera categoría:

Peticionario: Don Luciano Calvo, en representación de don Cesáreo Calvo Sampedro y don Emilio Floro López.

Emplazamiento: Km. 323, Hm. 9 de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña.

Término municipal: Astorga (León).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en periodo de trámite que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en la Agencia Comercial de León (calle Arquitecto Torbado, núm. 6-2.º A) o en las oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, núm. 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

León, 6 de mayo de 1968.—El Jefe de la Agencia Comercial, Serafín Argundegui Alba.

2402 Núm. 1777.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Toral de los Guzmanes

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados y formuladas cuantas reclamaciones se estimen, los siguientes documentos:

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Padrón para la exacción de la tasa sobre canalones y otros, impuesto sobre carros, impuesto sobre bicicletas, tasa sobre ganados por tránsito por la vía pública, arbitrio sobre perros y arbitrio sobre ornato o blanqueo de edificios. Todos estos padrones correspondientes al año 1968.

Toral de los Guzmanes, 6 de mayo de 1968.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez.

2396 Núm. 1784.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 127 de 1967 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes de una como demandante por D. Luis Herrero Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torre del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. Alejandro Gómez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Nicanor Fernández Trigales, y doña Benedicta Alvarez Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bembibre del Bierzo, D. Rogelio Tabuyo Núñez y D.ª Dolores María Villar, mayores de edad, cónyuges y vecinos del Barrio de Socuello, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido igualmente las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de inscripciones en el Registro de la Propiedad del Partido de Ponferrada y de escritura de compra-venta de una finca urbana y subsiguiente cumplimiento de contrato privado; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Alejandro Gómez González contra la sentencia que con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha cinco de julio del pasado año y que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Luis Herrero Sánchez y de los demandados y también apelados D.ª Benedicta Alvarez Alvarez, D. Rogelio Tabuyo Núñez y

D.ª Dolores María Villar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior resolución transcrita es copia exacta de su original. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López. 2388 Núm. 1778.—440,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de la ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial, en carta-orden librada en la pieza de responsabilidad Civil, dimanada del sumario 127/1963, seguido contra Guillermo Zotes García, vecino de León, y otro por usura, en la cual he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan embargados al penado para responder de las responsabilidades que se le reclaman:

«Unico: Una finca regadía, sita en término de León, camino de la Granja Pecuaría del Estado, denominada «Los Linares» de cabida aproximada cuarenta mil metros cuadrados, que linda; al Norte, con presa de regadío de los Cantos; S., con sebe de la misma finca y reguera de la Granja del Estado; E., con presa de la Zarzosa, y Oeste, Granja del Estado. Dentro de esta finca existe una casa de labranza, compuesta de planta y piso, con establos para ganadería y casa vivienda, esta última con siete habitaciones, más servicios; también existe una piscina de forma irregular, tamaño grande y un pozo artesiano con abundante caudal; tiene también un pozo con motor eléctrico de 3,50 H. P., y secadero para el lúpulo. La finca está sembrada de lúpulo y otros cultivos.

Valorada en la suma de dos millones de pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diecinueve del próximo mes de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2408 Núm. 1782.—352,00 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Astorga**

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta de la quiebra de D. Ramón Carro Torral, comerciante y vecino de Astorga, calle Pedro de Castro, núm. 10, declarada a instancia del acreedor Sociedad Mercantil «Industrias Químicas Canarias, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha fijado hasta el día cinco de junio próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar al Síndico nombrado de dicha quiebra, D. José Alonso Rodríguez, vecino de Astorga, calle Pío Gullón, 12, 2.º, los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos y del modo dispuesto en el artículo 1.102 del Código de Comercio. Y a la vez se hace saber que para la Junta de Acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del propio mes de junio a las once de la mañana, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado, apercibiéndoles de que no verificándolo en forma les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2289 Núm. 1780.—209,00 ptas.

**Juzgado Comarcal
de Riaño**

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Riaño.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 5/68, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Riaño, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos que han sido y examinados por el Sr. D. Jenaro Olano Fernández, Juez Comarcal de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil en los que han sido parte de la una como demandante, D. Víctor Muñoz Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, y como demandado, D. Jesús Asenso Blas, igualmente mayor de edad, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero, versando el juicio sobre desahucio de local de negocio por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, presentada por D. Víctor Muñoz Fernández, como demandante, contra don Jesús Asenso Blas, como demandado, debo declarar y declaro el desahucio en la misma solicitado, apercibiendo al susodicho D. Jesús Asenso Blas, de

lanzamiento, si no desaloja la finca en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que esta sentencia quede firme, debiendo así mismo, condenar y condenando a D. Jesús Asenso Blas, al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en ignorado paradero, en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Olano.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día de su fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Riaño, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Felicísimo Alonso Moreno.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Jenaro Olano Fernández.

2373 Núm. 1774.—319,00 ptas.

Cédula de notificación

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Riaño, en funciones de Secretario por vacante del titular.

Doy Fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito, seguidos en este Juzgado con el número 2/68, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Riaño, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos que han sido y examinados por el Sr. D. Jenaro Olano Fernández, Juez Comarcal de esta villa, los presentes autos de proceso civil de cognición, en los que han sido partes de la una como demandante el Procurador D. Marcial Rodríguez Juárez, en nombre y representación de D. Antonio Fuente Vega y como demandados D. Maximino Alonso Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, y D. Sergio Martínez Alfageme, mayor de edad, en ignorado paradero, versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios en cuantía de veinticinco mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, presentada por D. Antonio Fuente Vega como demandante, contra don Maximino Alonso Alvarez y D. Sergio Martínez Alfageme como demandados debo condenar y condeno a D. Maximino Alonso Alvarez como responsable principal y a D. Sergio Martínez Alfageme, declarado en rebeldía en ignorado paradero, como responsable subsidiario, tan pronto sea firme esta sentencia, al pago de veinticinco mil pesetas al susodicho demandante don Antonio Fuente Vega, importe de los daños y perjuicios ocasionados al mismo y costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se

notificará al demandado en ignorado paradero D. Sergio Martínez Alfageme en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Olano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente con el visto bueno de su S. S.ª en Riaño, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Felicísimo Alonso Moreno.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Jenaro Olano.

2409 Núm. 1781.—341,00 ptas.

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
«PRESA DE LA TIERRA»**

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra» a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis del corriente mes de mayo, a las trece horas, en nuestro domicilio social, Grupo «Conde de Luna», núm. 12, de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos que se expresan en el

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si lo mereciere, de la última Junta General.

2.º—Examen de la cuenta de ingresos y gastos del Sindicato en el año de 1967.

3.º—Sugerencias para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año de 1968.

4.º—Lectura y aprobación, si lo estimase justo la Junta, de las mociones que presenten los partícipes en forma reglamentaria.

De no reunirse número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a las catorce horas del mismo día y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acuda a ella.

Benavides de Orbigo, 3 de mayo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Alfredo Carbajo.

2387 Núm. 1783.—198,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta número 129.012 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2326 Núm. 1770.—55,00 ptas.